



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO – TIPO PARA LA ADJUDICACIÓN, APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

Tipología: SERVICIOS 100% - **Procedimiento:** BASADOS EN ACUERDOS MARCOS

I. EXPEDIENTE.

Número de expediente	2024/ETSAE0906/00002063
Número de contrato ⁱ	2024_JMALE_0000000152
Denominación	CD. Mantenimiento de Dozers

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LOS FIRMANTES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1. Poder Adjudicador (órgano de contratación):

Denominación legal del órgano de contratación	Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico
NIF del órgano de contratación	S2800811H
Facultades de contratación y de gasto	
Dirección fiscal	
Dirección electrónica	jaemale@mde.es
Nombre y apellidos del Titular	D. FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ
Cargo/Capacidad en la que actúa:	EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

2. Contratista:

Denominación legal del operador económico	CASLI SA
Número de identificación fiscal (NIF)	A28002244
Domicilio Social	
Representación	
Nombre y apellidos	D. José Ramón González Sánchez
Cargo/Capacidad en la que actúa ¹	Representante
Dirección electrónica	finanzas@casli.es
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (formas, alcance, finalidad ...)	
Poder notarial	
Nombre y apellidos del notario	D. Roberto Parejo Gamir
Número de protocolo de la escritura	3533

¹ Mediante la firma del presente documento, el contratista declara que dicho poder no ha sido revocado.



Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

III. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

1. Antecedentes administrativos:

Aprobación del proyecto de ejecución de la prestación	
Orden de inicio/Orden de proceder	28/06/2024
Aprobación compromiso del gasto	
Fecha fiscalización	29/08/2024
Importe	50.000,00

2. Crédito presupuestario:

Ejercicio	Operación	Aplicación	Proyecto	Fecha	Importe
2024	00159224310062419	12660 122N1	199314011003211	01/07/2024	50.000,00

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:



IV. CLÁUSULAS.

Cláusula 1. APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Tipo de contrato	SERVICIOS 100%
Objeto del contrato	CD. Mantenimiento de Dozers
Título del Proyecto	
Detalle de la oferta adjudicataria:	[se detallan en el anexo adjunto]
Lote	
Expediente	2024/ETSAE0906/00002063
Importe adjudicación sin impuesto	41.322,31
Impuesto	8.677,69
Importe adjudicación con impuestos	50.000,00
Oferta del contratista	Adjuntar como anexo oferta completa
Cantidades	

Cláusula 2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO. ENUMERACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)

- 1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el proyecto de fabricación aprobado por la Administración.
- 3º La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- 4º El presente documento administrativo de formalización del contrato.
- 5º Y, cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con anterioridad o posterioridad a la formalización del contrato se incorporase al expediente.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para este contrato implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, en especial el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto, y todo su contenido, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

El contratista asume expresamente que queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la realización del objeto del contrato se requiere que el contratista acceda y realice el tratamiento de datos e información del Ministerio de Defensa, que se encuentra en ficheros que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es responsable el Ministerio de Defensa. En todo caso se estará a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Cláusula 3. PRECIO CIERTO. CONDICIONES DE PAGO.

Precio cierto, que como máximo se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista	50.000,00
Precio sin impuestos	41.322,31
Importe impuestos ⁱⁱ	8.677,69
Anualidad	2024

El precio se hará efectivo de la forma estipulada en el PCAP

Cláusula 4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Plazo de ejecución o fechas estimadas para el comienzo y finalización de su ejecución.	28/11/2024
Programas de trabajo	De acuerdo con PCAP o PPT

De acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares el presente contrato podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cláusula 5. RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Lugar de entrega	PCMMI
------------------	-------

Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los contratos de suministro de fabricación el órgano de contratación realizará la vigilancia del proceso de fabricación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Así mismo, en el supuesto de que se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares que el presente contrato está sujeto a Aseguramiento Oficial de la Calidad, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares

En el supuesto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se contemplen artículos de repuestos, equipos, sistemas o combinación de los mismos para los que proceda su catalogación, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente contrato no está sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad en los términos y condiciones que se describen en el PCAP.

El Responsable de Contrato es el Jefe de la Unidad Técnica de Mantenimiento del PCMMI

Cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la modificación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares



Cláusula 7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Los supuestos en que procede la resolución del contrato son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 8. CONFIDENCIALIDAD.

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se impone al contratista es la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Cláusula 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista se compromete a realizar la entrega al Ministerio de Defensa de los suministros especificados anteriormente, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de la que se deriva la adjudicación acordada, y declara que conoce y acepta tanto las cláusulas administrativas, como las prescripciones técnicas, las que se consideran a todos los efectos parte integrante del presente contrato, de lo que deja constancia en este acto mediante su conformidad.

2.- El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

3.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140. 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 10. GARANTÍAS.

El plazo de garantía que se establece para este servicio es de 6 meses o el plazo ofertado por el adjudicatario si es superior, a partir de la fecha de recepción de conformidad.

De acuerdo con lo estipulado por el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El Certificado de garantía cubrirá por el periodo indicado la sustitución y/o reparación del material defectuoso, así como todos los gastos, incluidos los de transporte, que ocasione dicha sustitución/reparación, su retirada y posterior devolución. Si durante el periodo de garantía, y por aplicación de la misma, hubiese que realizar reparaciones/sustituciones en las piezas de repuesto, se entenderá que el plazo de garantía se detiene en el momento de la avería y se reinicia en el momento de la devolución del material revisado/sustituido. Transcurrido el plazo indicado sin objeciones por parte de la Administración (Ejército de Tierra), quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Por ello, para responder al cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la administración, una garantía definitiva por importe 2.066,12 €, correspondiente al 5,00 % del importe neto –sin IVA– de la adjudicación, la cual está a disposición del órgano de contratación, JEFATURA DE ASUNTOS ECONÓMICOS



DEL MANDO DE APOYO LOGÍSTICO, según resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos número, 2024 00373 O 0051640, de fecha 19/07/2024.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cláusula 11. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 12. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

En el caso que se produjesen incumplimientos y demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cláusula 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las prerrogativas de la Administración son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer, conforme a la del mismo.

Y, para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación supletoria.

ⁱ El contrato debe incorporar un número identificativo, independiente del número de expediente.

ⁱⁱ En el caso de contratos exentos de impuestos, especificar "exentos de impuestos".

Por el Estado
EL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MANDO
DE APOYO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO

El Empresario,

02872270F
JOSÉ RAMÓN
GONZALEZ (R:
A28002244)

Firmado
digitalmente por
02872270F JOSÉ
RAMÓN GONZALEZ
(R: A28002244)
Fecha: 2024.09.02
12:46:18 +02'00'